Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ADRIANA AMANDA CARRASCO BARRERA
FEDATARIA ALTERNA
R.M. N° 232 - 2010 - MTC / 01
Reg. N°. 208 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 JUL. 2011

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 111-2011-MTC/16

Lima, 19 JUL. 2011

Vista, la solicitud s/n con P/D N° 081148 de la empresa **DERCO PERÚ S.A.** para que se le autorice como Proveedor de Vehículos Nuevos del "Programa para la Renovación del parque Automotor"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2011-MTC se creó el "Programa para la Renovación del Parque Automotor", con el objeto de reducir los índices de accidentabilidad y mejorar la calidad del ambiente promoviendo la renovación del parque automotor con vehículos nuevos, mediante el chatarreo de vehículos de la categoría M1 de encendido por compresión y por chispa;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2011-MTC, de fecha 29 de junio de 2011, se aprobó el Reglamento del "Programa para la Renovación del Parque Automotor", estableciéndose los requisitos que deberán cumplir los vehículos para ingresar a los centros de chatarreo, su sistema de supervisión, la regulación de la entrega del incentivo económico para la adquisición de un vehículo nuevo, entre otros;

Que, el artículo 13° y siguientes del Decreto Supremo N° 028-2011-MTC establece el procedimiento, las condiciones generales, los requisitos documentales, para acceder a una autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos, indicándose además en el artículo 14.3 del mismo cuerpo legal, los casos en los que se declarará la caducidad de la referida autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2011-MTC/16 se aprobó la Directiva N° 002-2011-MTC/16 "Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos del Programa para la Renovación del Parque Automotor", con el objetivo de crear el Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos para el Programa de Renovación del Parque

Automotor, estableciendo el procedimiento y los requisitos que deben reunir las personas jurídicas que pretendan operar como Proveedores de Vehículos Nuevos;

Que, el numeral 9 de la Directiva mencionada determina como requisitos documentales para la autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos del "Programa para la Renovación del parque Automotor" la presentación de: Solicitud, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 01 de la Directiva indicada, indicando su razón o denominación social, número de RUC, domicilio de la empresa, nombre y número del documento de identidad de su representante legal y el Código de Cuenta Interbancaria (CCI); Fotocopia simple de su escritura de constitución social con la constancia de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas o, alternativamente, fotocopia del certificado literal expedido por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en el que conste su acto constitutivo y su objeto social; Fotocopia del certificado de vigencia de poder de su representante legal con una antigüedad no mayor a los quince (15) días hábiles; Fotocopia del contrato de representación mercantil u otro similar, constancia del fabricante o Certificado de Acreditación expedido por la Asociación de Representantes Automotrices del Perú (ARAPER) que acredite su condición de representante de marca de vehículos; Declaración jurada conteniendo la relación de sus concesionarios autorizados, con indicación de la razón o denominación social de cada uno de ellos, número de RUC, domicilio, partida o ficha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y nombre de su representante legal, de acuerdo con el formato que, como Anexo 2; Declaración jurada conteniendo la relación de vehículos que comercializa en el país y que se encuentran dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el Decreto Supremo N° 023-2011-MTC, de acuerdo con el formato que, como Anexo ; Compromiso del fabricante o el representante de marca de vehículos de mantener la garantía original aún luego de la conversión a GNV, conforme al Anexo 4.a; Declaración jurada conteniendo la relación de talleres de conversión a GNV autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 14.3 del mismo texto indica que la autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos del "Programa para la Renovación del parque Automotor", para surtir efectos jurídicos, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, estando a cargo de la persona jurídica que la solicite, los costos que ocasionen dicha publicación, debiendo la DGASA emitir el acto administrativo correspondiente a la autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2011-MTC/16;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N°027-2011-MTC/16.GMFF, la Asesoría Técnica de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales señala que de la revisión del expediente se ha verificado el cumplimiento de las condiciones para acceder a una autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos: a) Contar con Personería jurídica de derecho privado, nacional o extranjera; b) Contar con capacidad técnica y económica para realizar la venta de Vehículos Nuevos M1 hasta 1600 cc.; c) Contar con una página web; d) Contar como principal objeto social el ser distribuidor o proveedor de vehículos y estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas; e) Tener la condición de representante para el Perú, constancia expedida por el fabricante o Certificado de Acreditación expedido por la Asociación de Representantes Automotrices del Perú (ARAPER); f) Contar con una relación de marcas, modelos y versiones vehiculares que el representante de marca comercializa en el país y que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 023-2011-MTC; g) Contar con datos relativos a la garantía del vehículo, la que debe mantenerse luego de la conversión del vehículo a Gas Natural Vehicular (GNV); y, h) Contar con una relación de talleres de conversión a GNV autorizados por el Ministerio de Transportes y

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ADRIANA AMANDA CARRASCO BARRERA
FEDATARIA ALTERNA
R.M. N° 232 - 2010 - MTC / 01
Reg. N° 208
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
20 JUL. 2011

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 111-2011-MTC/16

Comunicaciones, propios del representante de marca o con los que éste tiene suscrito convenios o contratos para la conversión de sus marcas, modelos o versiones vehiculares;

Que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido, el expediente presentado por la empresa DERCO PERÚ S.A. para que se le otorgue la autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos cumple con los requisitos exigidos por las normas sobre la materia, por lo cual resulta procedente emitir la referida autorización dentro del plazo establecido;

Que, el numeral 14.3 de la Directiva N° 002-2011-MTC/16 "Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos del Programa para la Renovación del Parque Automotor", aprobada con Resolución Directoral N° 096-2011-MTC/16 dispone que la resolución de autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo el solicitante costear los costos de dicha publicación;

De conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 023-2011-MTC, que aprueba el Programa para la Renovación del Parque Automotor; el Decreto Supremo N° 028-2011-MTC, que aprueba el Reglamento del Programa para la Renovación del Parque Automotor; y, la Resolución Directoral N° 095-2011-MTC/16;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la empresa **DERCO PERÚ S.A.** como Proveedor de Vehículos Nuevos del "Programa para la Renovación del parque Automotor", al que aluden los Decretos Supremos N° 023-2011-MTC y N° 028-2011-MTC, de conformidad a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos del "Programa para la Renovación del parque Automotor" será de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa DERCO PERÚ S.A., para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTICULO 4°.- REMITIR la presente Resolución Directoral al Diario Oficial El Peruano, para su publicación.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Ursula Natty Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL